

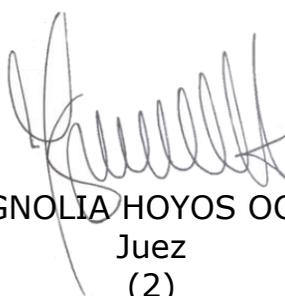
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00407-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a considerar la notificación por aviso al ejecutado (c. digital 15) en razón a que no se registra acuse de recibo (inciso 5 art. 292 CGP) y en las comunicaciones se designó de forma incompleta el extremo demandante, ya que la señora MARÍA YENNIFER LOMBANA GÓMEZ actúa en representación del NNA JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LOMBANA. (arts. 291 y 292 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 005 FECHA 19-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2938d9729a12df0ba8e424487667796f41170ac137df3d6e5be0e782dc2a3dfb

Documento generado en 18/01/2023 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>